



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario,
familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso
excesivo de la prisión preventiva**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Ordoñez Grández, Sandra Janeth (ORCID: 0000-0002-9366-0555)

ASESOR:

Mag. Calle Mendoza Alejandro (ORCID: 0000-0001-6726-9360)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho procesal penal, procesal penal, sistemas de pruebas, causas y formas
del fenómeno criminal

TARAPOTO – PERÚ

2019

Dedicatoria

A mis queridos Padres Susana y Reinaldo,
por el apoyo incondicional y amor hacia mi
persona.

Sandra Janeth

Agradecimiento

A cada uno de mis compañeros por compartir sus experiencias como Abogados en salón de clases, Al Juzgado de Investigación Preparatoria por haberme proporcionado los datos e información relevante para el desarrollo de la presente investigación.

La autora

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	9
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	9
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorizada.....	10
3.3. Escenario de estudio.....	10
3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	10
3.5. Procedimiento.....	10
3.6. Método de análisis de datos.....	11
IV. RESULTADOS.....	12
V. DISCUSIÓN.....	16
VI. CONCLUSIONES.....	17
VII. RECOMENDACIONES.....	18
REFERENCIAS.....	19
ANEXOS.....	27

Resumen

El objetivo general de la investigación fue conocer el análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar, laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva, el tipo de investigación fue básico con enfoque cualitativo, bajo un diseño de tipo no experimental, por lo cual, no tiene muestra, sino que se aplica un escenario de estudio a nivel nacional de las casaciones, resoluciones sobre la prisión preventiva, aplicando como técnicas e instrumentos el fichaje y el análisis documental, que fueron sometidos al método analítico, explicativo, de síntesis y deductivo, obteniendo como resultado de las mismas, que los jueces de investigación preparatoria al momento de dar su veredicto, no valoran de forma concienzuda la medida coercitiva más grave que puede prescribir el Código Procesal Penal, por lo que se concluyó, que todavía los jueces siguen dictando prisiones preventivas en exceso, lo cual debería ser una medida excepcional y no la regla para el requerimiento solicitado por el representante del Ministerio Público.

Palabras Clave: Prisión Preventiva, arraigo domiciliario, familiar, laboral.

Abstract

The general objective of the research was to know the dogmatic and jurisprudential analysis of domiciliary, family and labor roots as a procedural presupposition to avoid the excessive use of preventive detention, the type of research was basic with a qualitative approach, under a non-experimental type design therefore, it does not have a sample, but rather a study scenario is applied at the national level of cassations, resolutions on preventive detention, applying as techniques and instruments the filing and documentary analysis, which were subjected to the analytical, explanatory method , synthesis and deductive, obtaining as a result of the same, that the preparatory investigation judges at the time of giving their verdict, do not conscientiously assess the most serious coercive measure that the Procedural Penal Code can prescribe, so it was concluded that still judges continue to dictate preventive prisons in excess, which should be an exceptional measure and not the rule for for the request requested by the representative of the Public Ministry.

Keywords: Preventive Prison, domiciliary, family, labor roots

I. INTRODUCCIÓN

El cuestionamiento jurídico empieza a razón del deseo de investigar de forma minuciosa el tema del arraigo de la prisión preventiva en todas sus manifestaciones, como causa de disminución para la imposición de la prisión preventiva, es así, que el problema central radica en cuanto el Juez de garantía valora el arraigo del investigado, para realizar seguidamente el test de proporcionalidad respecto al bien jurídico que se quiere salvaguardar contra aquel bien jurídico que deberá ser sacrificado.

Es, entonces, como profesionales del Derecho, sabemos que siempre deberemos abogar por el valor de la Justicia, y el respeto a los derechos fundamentales de la persona, en ese sentido, resulta necesario preguntarse si el Juez de Investigación Preparatoria valora ciertamente con cautela y concienzudamente el arraigo, pero no cualquier arraigo, sino aquel arraigo de calidad, para evitar declarar fundada la medida más grave que puede recibir una persona, que es privarle de su libertad.

Siendo, esta privación de la libertad personal, aquel encarcelamiento o castigo temporal de carácter fuerte que puede experimentar una persona ante la sociedad, sin embargo, esta medida debería ser utilizada de forma excepcional y no como regla.

Así, ha quedado expuesto el problema de investigación, su relevancia para llegar a conocer la solución, e importancia que genera en el ámbito jurídico, social, cultural sobre el análisis valorativo de criterios ya establecidos en las decisiones o fallos de los operadores de derecho que administran justicia sobre el tema del arraigo, como causa de disminución del peligro de fuga, del tercer presupuesto de la prisión preventiva, que es el peligro procesal para evitar una vez más el uso excesivo de la prisión preventiva.

En base a la realidad problemática, es necesario formular el problema de investigación ¿De qué manera se evitaría el uso excesivo de la prisión preventiva a través del análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal de la misma?

Justificación a nivel de conveniencia, permitirá conocer el problema jurídico que conllevó a realizar el análisis dogmático y jurisprudencial, del peligro de fuga, en el aspecto del arraigo domiciliario, laboral y familiar, como consecuencia de las decisiones del uso excesivo de las prisiones preventivas dictadas por los jueces de investigación preparatoria a nivel nacional, decisiones que son dictadas como regla y no como excepcional. Relevancia social. Los resultados obtenidos del estudio generarán un mayor conocimiento en la sociedad jurídica, y a la población en general, en específico a los procesados, quienes se beneficiarán de los alcances del valor probatorio de calidad que deben presentar ante el Juez de garantía.

El valor teórico, permitirá darnos cuenta que los presupuestos del peligro procesal, como el arraigo laboral, domiciliario y familiar tienen distintos contextos valorativos, y no es necesario una exigencia significativa para probar que el agente tiene esos arraigos, más aún sí hay bastante acervo doctrinario y jurisprudencial, sin embargo, los jueces muy poco lo consideran. Implicancia práctica, la investigación buscó describir la realidad jurídica respecto al tema materia de investigación, e implicancia tendrá en los operadores jurídicos, abogados litigantes y fiscales, intervinientes en la probanza de estos requisitos para la configuración del peligro de fuga y así acreditar la medida coercitiva cautelar personal denominada prisión preventiva.

Con respecto a la utilidad metodológica, recojo de información científica, con técnicas e instrumentos la validez y confiabilidad que fueron clave para el desarrollo del estudio planteado.

El objetivo general, de esta investigación conllevo analizar desde un punto de vista dogmático y jurisprudencial respecto del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva, que tuvo como objetivos específicos, explicar la naturaleza jurídica de la prisión preventiva, sus presupuestos y como medida cautelar personal excepcional en el proceso penal peruano, asimismo explicar el peligro de fuga desde una perspectiva dogmática y jurisprudencial, e identificar y desarrollar una propuesta legislativa para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva

a través de un análisis dogmático y jurisprudencial del presupuesto procesal del arraigo domiciliario, laboral y familiar.

Sobre la hipótesis, se tiene, que sí, existe un abuso excesivo de la prisión preventiva, por el incorrecto desarrollo valorativo del arraigo domiciliario, laboral y familiar, al imponer esta medida cautelar personal excepcional, entonces, es necesario una propuesta legislativa para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva a través de un análisis dogmático y jurisprudencial del presupuesto procesal del arraigo domiciliario, laboral y familiar.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedente internacional, Ríos, P. (2018), *La prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del derecho penal del enemigo*, (tesis de post grado), Universidad San Martín de Porres, Colombia, concluyo, primero que la detención preventiva no ha tenido un desarrollo continuo, sin embargo, se ha tratado de considerar teorías ya definidas, pero solo se intentó definir la gravedad de la conducta como paradigma para la aplicación de esta medida. Segundo, concluyó que en Colombia se aplica mayormente la prisión preventiva, por eso existe más imputados con esta medida cautelar de coerción personal, de los cuales se presume todavía su inocencia, a comparación de los sentenciados, tercero, precisa, que en Colombia, la prisión preventiva afecta a las personas con bajos recursos económicos, porque carecen de pagar a un abogado defensor particular que posibilite recibir otra medida menos gravosa.

Zalamea, L. (2018), *Prisión preventiva las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia*. (tesis de post grado). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador, concluyó, que no existe problemas normativos sobre la imposición de la prisión preventiva, pues están conforme al criterio de la Convención América de Derechos Humanos, y el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sin embargo, lo que está fallando es la aplicación de estos estándares por los operadores del derecho, los jueces.

A nivel nacional, Aranda, B. (2017), *El peligro procesal de fuga y obstaculización de la investigación*, (tesis), U.N.J.F.S.C, Huacho, concluyó, que el peligro de fuga es un requisito fundamental para dictar la prisión preventiva,

Pocomo, A. (2015), *Influencia del peligro procesal en la imposición de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravado*, (tesis), U. N. S C H, concluyó, entre lo más relevante que la doctrina influye de forma positiva sobre el peligro de fuga.

Delgado, F. (2017), Criterios para fijar el plazo razonable en el mandato de prisión preventiva, Chiclayo, (tesis de post grado), Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, concluyó que, resulta importante que la libertad del imputado debe prevalecer a cualquier otro interés del proceso, aplicando el principio de proporcionalidad y razonabilidad para no transgredir derechos fundamentales.

Montero, E. (2018), *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2017*, (tesis post grado), U C V, concluyó, que, a pesar de los años de vigencia del C P P, los magistrados todavía no adoptan procesar a los imputados en libertad, por la presión mediática, sin mediar que estamos ante un sistema garantista.

Casación N°631-Arequipa (2015). Los criterios que el Juez de garantía, de la investigación preparatoria, determinar el peligro de fuga están vinculados al arraigo de un inmueble, tener hijos, familia y un trabajo conocido por lo que cuando se presentan estos aspectos disminuye la huida del juzgado

Casación N°631-Arequipa (2015). señalar que el Juez de investigación preparatoria, debe tomar en cuenta la conducta que debe ser seguido por los individuos, esto de acorde a la normas y valores insertados en sociedad, siendo que, al no tener un sujeto antecedente, esto significa ser primerizo en cometer un delito incidiría o varía la imposición de la medida cautelar personal. Igualmente, la pena que le espera al imputado, puede ser alta, sin embargo, si no existen fundados y graves elementos de convicción que acrediten el peligrosísimo de fuga, la prisión preventiva no puede declararse fundada. Además, si un imputado tiene nacionalidad extranjera, el solo hecho de tener otra nacionalidad no implica que exista peligro de fuga, más aún resultaría un acto discriminatorio.

Casación N°626-Moquegua (2013). Por lo que, en ese sentido es necesario resaltar el fundamento vigésimo cuarto de la Casación 626-2013/Moquegua, de fecha Lima, 30-06-2015, sobre el debate en cinco partes de la audiencia de prisión preventiva, siendo primero 1.) De los fundados y graves elementos de convicción, segundo, 2) de una prognosis de pena mayor a cuatro años,

tercero. 3) Peligro procesal, cuarto, 4) la proporcionalidad de la medida y, quinto 5) la duración de la medida, ante ello, el representante del M P, debe comprender estas cinco partes en su requerimiento de prisión preventiva, motivando cada extremo con exhaustividad.

Ahora, la relevancia de adoptar la prisión preventiva no es necesario tener la seguridad del hecho ilícito cometido por el imputado, solamente que se manifieste un elevado estándar que, si ocurrió el delito, por lo cual se debería formalizar acogiendo los elementos acopiados, primeros recaudos, insertados en el requerimiento del Fiscal.

CIDH (2017). Por otro lado, resulta necesario quitar el uso demasiado de la medida cautelar personal, como control social, en ese sentido la opinión del más alto grado de administración de justicia sería, que el uso racional de la prisión preventiva, y el respeto por la presunción de inocencia deben cumplirse y aplicarse en cada caso.

Rojo, A. (2016), tesis, la primera es: la prisión preventiva como medida cautelar, tesis procesalista, lo define como la privación temporal de la libertad de los imputados, precisa que no es una pena, puesto que todavía el procesado no tiene la calidad de culpable del hecho acusado.

Asimismo, la proporcionalidad deberá ser aplicada en la medida de la gravedad de la sanción, también la instrumentalidad que radica en no tener un fin en sí mismo, es decir que es solo un medio para asegurar otros fines, los mismos que establecen que se aplica la prisión preventiva cuando existe peligro de fuga. De igual forma la revisabilidad, se aplica si dentro del curso del proceso surten modificaciones en el proceso y por último la constitucionalidad que establece privar la libertad en mérito a los parámetros de acuerdo a la Constitución.

Rojo, A. (2016), la prisión preventiva como pena anticipada, es decir no cumple con los presupuestos para una medida cautelar temporal.

Asencio, (2016), La teoría general de las medidas cautelares exige el análisis sobre las leyes que impone el Estado de Derecho para restringir un bien jurídico fundamental. Así, la medida cautelar personal, señala que, por medio de esta medida se asegura la sentencia, es decir la decisión del Juez emitida en la Resolución judicial, que surten sus efectos en un acuerdo a parte sin dejar de lado el proceso principal.

Casación N°1445 Nacional (2018), del primer fundamento se tiene, que el Tribunal Superior reconoce que el imputado tiene familia, tal como está en el certificado matrimonial, la partida de nacimiento de su menor hijo, y 1 inmueble sujeto a hipoteca. De igual forma, no existe un arraigo de mediana intensidad, porque los presupuestos de la prisión tienen que cumplirse si o no. Gálvez, (2017) Que, de todas las medidas coercitivas aplicables al proceso la prisión preventiva es la más severa y lesiva, ya que priva de libertad al imputado. Río, (2017). La prisión preventiva es una medida ordenada por R.J, en un proceso penal contra la persona que está siendo investigada, tiene como fin asegurar su presencia dentro del proceso hasta su culminación, así evitar la huida o entorpecimiento del proceso.

GCPC (2018), Resulta importante, la motivación de la resolución judicial, más aún cuando se analiza el uso o no de la prisión preventiva, es así que en una audiencia deben ser analizados todos los aspectos de cargo y descargo, ser valorados en forma justa, para así aplicar un derecho de contradicción, de defensa y presunción de inocencia. También el peligro procesal, señala que para dictarse la prisión preventiva no se requiere que efectivamente esta conducta de peligro se haya dado, sino que exista un riesgo razonable de que puedan darse, tratando de una presunción.

AMAG, (2016) La prisión preventiva tiene por finalidad restringir temporalmente la libertad del imputado, a la reclusión en un establecimiento penitenciario para evitar entorpecer el proceso con su fuga.

(Boletín N° 57 (2016), El peligro procesal, es el elemento más importante para valorar la prisión preventiva, es así cuando el imputado frente su proceso en libertad pueda desentenderse de la acción de la ley, evitando ser juzgado.

Asencio, (2016), Asimismo, señala el autor, sobre los elementos de convicción que no involucra cualquier imputación, sino que exista fundados y graves elementos de convicción que relacionen al imputado con el delito. Castillo, (2017), El riesgo de fuga, es cuando el imputado en permanecer en libertad huya del ius puniendi, evitando ser juzgado, es así que la fuga puede dilatar el proceso, toda vez que se necesita la presencia del procesado dentro del proceso o que concurra a las citaciones de la Fiscalía y Juzgado. Castillo (2017), El arraigo personal, es la acción y efectos de vincular, así significar echar o criar raíces, y permanecer de manera fija y permanente en un lugar estrechamente con personas y cosas. Uso excesivo, es aquella utilización de forma exagerada de alguna medida o cosa, en el caso de la medida excepcional de prisión preventiva el abuso de su imposición, habiendo dentro del nuestro sistema jurídico otras medidas que cumplirían la misma finalidad de tener la presencia de imputado hasta la emisión de una sentencia (la autora).

C P P, (2004), Art. 286, establece los requisitos de otras medidas alternativa que la prisión preventiva, a. el Juez de la Investig. Prep. dicta mandato de comparecencia simple, b. También lo hará cuando, de mediar requisito fiscal, no concurren los presupuestos materiales previstos en el art. 268. Código Procesal Penal (2004), Casación N°626-2013-Moquegua, (2015) Sobre la prognosis de la pena, fundamento trigésimo, implica el análisis de la pena a imponer, de las causas de disminución y agravación. Que se tiene como criterio que establecer el peligro de fuga procesal no son taxativos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Es **Descriptivo – Explicativo**, es decir, no experimental, por cuanto, la variable en estudio no está sujeta a medición cuantitativa.

Tipo de investigación: básico jurídico enmarcado en el diseño de teoría fundamentada, enfoque cualitativo.

Este enfoque cualitativo implica el Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva.

El Diseño de Investigación es Cualitativa, no experimental: descriptivo – explicativo porque nos interesa analizar y explicar sobre el Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva.

En otras palabras, la investigación es cualitativa, porque lo que se pretende es analizar e interpretar las cualidades de la variable de estudio, a través del análisis documental y el método hermenéutico. Igualmente es descriptiva.

Análisis cualitativo, estudiar conceptos y relaciones en los datos brutos y luego organizarlos en un esquema explicativo teórico (Strauss y Corbin, 2002 p.19-20).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorizada

CATEGORIAS	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA	UNIDAD DE ANÁLISIS	INSTRUMENTO RECOJO INFORM.
Análisis dogmático y jurisprudencial	Teoría fundamentada	Revisión de teoría	Nominal	Teoría de los derechos fundamentales	Entrevista Recojo de datos
		Revisión de teoría	Nominal		Entrevista
Presupuesto procesal	Teoría fundamentada	Revisión de teoría	Nominal	Teoría de los derechos fundamentales	Análisis documentario
		Análisis de las resoluciones	Nominal		Análisis documentario

3.3. Escenario de estudio.

El análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva.

Participantes: se trabajó con la recopilación de documentos

3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

La Observación, Guía de documentación, y análisis de casos

Instrumento: Guía de observación:

Análisis documental: Instrumento 2: Guía documental, necesario para extraer los conceptos más relevantes e idóneos en la presente investigación.

Recopilación de Datos Electrónicos.

Guía de bibliografía electrónica, que se averigua de universo de datos electrónicos con relación al tema de investigación.

3.5. Procedimiento

El procedimiento se realizará mediante los siguientes métodos:

3.6. Método de análisis de datos

Método Analítico.

Este método se utilizará para analizar la realidad problemática debido a la Problemática del presente tema de investigación.

El Método Histórico:

Permite el conocimiento de los antecedentes y la evolución de las categorías de estudio, teniendo un conocimiento más amplio de los mismos.

Método de análisis de información

El método que se aplicará será el Hermenéutico, método propio del Derecho, con la finalidad de interpretar los resultados y extraer los criterios sobre el análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar lo exceso de la prisión preventiva.

IV. RESULTADOS

Respecto al análisis desde un punto de vista dogmático y jurisprudencial respecto del arraigo domiciliario, de la familia y lo laboral como presupuesto procesal para evitar lo exceso de la prisión preventiva.

En este aspecto, considero que la doctrina y jurisprudencia, es clara en señalar que el uso de la prisión preventiva debe ser de forma excepcional, porque afecta un derecho fundamental como la libertad, asimismo es considerada como la medida más gravosa dentro del abanico de opciones que estipula el Código Procesal Penal, en sus artículos 286, 287, 293, 295, 297 y siguientes del Código antes señalado.

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la República, ya en reiteradas veces a señalado y a elevado el estándar para la aplicación de la prisión preventiva, teniendo en cuenta que no todo imputado resulta tener el peligro de fuga, más aún si esta evaluación hecha por primera instancia, Juez de Investigación Preparatoria, resulta subjetiva y no en actos objetivos para determinar la imposición de una medida grave como la prisión preventiva.

La técnica e instrumento que se utilizaron para los resultados de la presente investigación es el Análisis Documental, el cual constituyó el punto de entrada a la investigación.

Además, sobre el objetivo general de la presente investigación, nos da como resultado para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva, que hay un desarrollo incorrecto del presupuesto procesal en el peligro de fuga del procesado, toda vez que, se verifica que, por un lado, no le otorgan importancia al arraigo domiciliario, laboral y familiar del mismo, y por otro, le restan mucho valor a dar credibilidad que en muchos casos si adjuntan documentación idónea que evidencia tales arraigos.

En el arraigo domicilio, hay exigencia por parte del órgano jurisdiccional al momento de valorar la prisión preventiva, es decir, la exigencia es que el procesado tenga domicilio permanente y continuo, obviando que existen

diferentes decisiones de la Corte Suprema, en donde ha dejado sentado, que es discriminatorio, por ejemplo, exigir a un empresario extranjero que no tenga domicilio permanente en nuestro país, lo que evidencia falta de conocimientos.

De otro lado, respecto al arraigo familiar, muy poco lo valoran, pues a pesar que el procesado tiene hijos, esposa, sin embargo, al no convivir con ellos, le restan valor probatorio a dicha premisa, obviando que, para ello, no es necesario tal requisito, por cuanto, no puede vivir con sus hijos o esposa, sin embargo, lo sustenta económicamente.

En cuanto al arraigo laboral, el órgano jurisdiccional en algunos casos exige que sea un contrato permanente el que tenga el procesado, y que este sujeto a periodo de prueba, obviando el juzgador que la regla es que el contrato sea indeterminado, y lo que prevalece es la primacía de la realidad, por cuanto dicha exigencia legal, resulta inconstitucional y falta de conocimiento por el juez.

Es evidente el uso excesivo de esta figura jurídica procesal dentro de las reglas de juego que tiene el proceso penal, por lo que, el único perjudicado de estos requisitos legales y no desde una perspectiva constitucional, es el procesado, o bajo la condición en que se encuentre.

2. Explicar la naturaleza jurídica de la prisión preventiva, sus presupuestos y como medida cautelar personal excepcional en el proceso penal peruano.

Se tiene por doctrina mayoritaria que la prisión preventiva tiene naturaleza excepcional, por tal debe ser aplicada en los casos estrictamente necesarios, cuando resulte pertinente y no exista otra medida que pueda salvaguardar los bienes jurídicos que se quiere proteger, así conforme a la casación en referencia del fundamento vigésimo cuarto, de fecha Lima, 30-05-2015, sobre el debate en cinco partes de la audiencia de prisión preventiva, siendo primero debatir los fundados y graves elementos de convicción, segundo, pronóstico de pena mayor a 4 años, Peligro procesal, la proporcionalidad de la medida y, quinto la duración de la medida, ante ello, el representante del M P, debe

comprender estas cinco partes en su solicitud de prisión preventiva, motivando cada extremo con exhaustividad, relacionado a la Casación N°626-2013/Moquegua, aumentando dos presupuesto más que no están en la ley pero si el Juez al momento de desarrollar la audiencia de prisión preventiva si lo desarrollo.

En ese extremo se aplicó la recolección recopilación de datos electrónicos, porque de la búsqueda de fallos relacionados al tema de investigación, se encontró la casación 626-2013-Moquegua, Casación N°631-2015/Arequipa, y otros conceptos relacionados al tema de investigación.

3.-Explicar el peligro de fuga desde una perspectiva dogmática y jurisprudencial.

Es así, que el peligro de fuga, se centra en que el imputado vaya a eludir la acción de la justicia, sin embargo, ese criterio resulta pasado, porque nuestro sistema es garantista, sin embargo, los jueces siguen aplicando la prisión preventiva como regla y no como excepción, entonces nuestra administración de justicia lo que está haciendo es que exista más hacinamiento penitenciario, ya que las cárceles en nuestro país resultan copadas.

Por lo que, en ese sentido, existe a técnica de observación, que se refiere que se observó el fenómeno como se desarrolló en la realidad, describiendo sus más principales cualidades y rasgos para la investigación cualitativa.

4.- Explicar las jurisprudencias aplicables al peligro de fuga y prisión preventiva.

Del trabajo de investigación se tiene los fallos emitidos por las Corte Suprema de Justicia, con relación al peligro de fuga y a la prisión preventiva, por lo que al analizar estos fallos, se determina que el peligro de fuga tiene que ser bien evaluados por los operadores de derecho, los jueces que tienen la decisión de privar o no a una persona de su libertad, además siempre se ha reiterado en los fallos que el uso de la prisión preventiva es excepcional, así conforme también se ha pronunciado que resulta necesario quitar el uso excesivo de la

medida cautelar personal, como control social o como pena anticipada, en ese sentido la opinión del más alto grado de administración de justicia sería, que el uso racional de la prisión preventiva, y el respeto por la presunción de inocencia deben cumplirse y aplicarse en cada caso.

Asimismo, con relación a la defensa pública, se deberá dar una calidad de servicio, de forma que exista la posibilidad que, desde el momento de la detención, brinden un servicio efectivo y dirigido a la tutela de derechos fundamentales.

V. DISCUSIÓN

El Art. 268° CPP, facultad Juez de I P, previo requerimiento fundamentado por el representante del M P, la imposición de la prisión preventiva previa valoración del peligro de fuga que no solamente pasa por acreditar el arraigo, sino circunstancias objetivas que lleven a la convicción de la potencial sustracción de la justicia por parte del investigado. Sin embargo, se advierte que los Jueces vienen excediéndose al extremo de erosionar la vigencia de los derechos fundamentales de la persona, principalmente el derecho a la libertad, cuando prefieren ordenar la prisión preventiva en lugar de las medidas coercitivas con restricciones.

Los Jueces sólo deben aplicar la prisión preventiva cuando los procesados carezcan de arraigo domiciliario, familiar y laboral; además deben valorar su conducta en tanto haya datos objetivos de su vocación de eludir la acción penal. Ese debe ser el contexto que guie al Juez para ordenar la prisión preventiva, conforme ratifica el Juez Supremo Duberli Rodríguez Tineo en la entrevista realizada. Otro factor que trae a colación el entrevistado José Antonio Ñique de la Puente, es que el arraigo debe valorarse conforme a nuestra realidad social y económica actual.

Esto lleva a concluir que, para acreditar arraigo domiciliario, el investigado debe necesariamente debe ser propietario del inmueble donde habita; lo que contradice la realidad social de nuestro país donde las familias no siempre son nucleares y suelen compartir un inmueble para personas vinculadas por consanguinidad más allá del primer grado (padres-hijos) o segundo grado (hermanos) o, incluso, a familias políticas (suegros, yernos, cuñados, nueras, etc.).

La prisión preventiva debe dictarse sobre la base de indicios objetivos de potencial evasión de la justicia o entorpecimiento de la actividad investigativa que muestra el procesado, en concordancia con la jurisprudencia vinculante- más no sobre la base de criterios subjetivos de falta de arraigo, más aún si estos no toman la realidad socio-cultural de la sociedad.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** Que la prisión preventiva es una medida cautelar de carácter personal que implica la limitación a la libertad personal de un individuo, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos estipulados en el Art. 268° del C P P, esto es elementos graves y fundados que vinculan al imputado, pronóstico de pena y peligro procesal, siendo este último el más importante.

- 6.2.** Que en la actualidad jurídica, los jueces no motivan al decidir respecto a la prisión preventiva del presupuesto al peligro procesal, en el extremo del peligro de fuga, éste último contemplado la acreditación del arraigo laboral, domiciliario y familiar, lo cual el órgano jurisdiccional son muy exigentes que no aunque el procesado haya demostrado el cumplimiento de tales arraigos, el órgano jurisdiccional los obvia, vulnerando así el principio de presunción de inocencia, proporcionalidad y excepcionalidad de la prisión preventiva.

- 6.3.** Que el arraigo laboral, domiciliario, y familiar, no deben ser desnaturalizados de acuerdo a los documentos que presente el procesado para acreditar los referidos arraigos, por cuanto perdería la característica más esencial de la prisión preventiva, esto es, la excepcionalidad de la medida, más aún si existe reciente jurisprudencia al respecto que permite al juzgador ser más cauteloso al resolver medidas cautelares de esta naturaleza.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** Se recomienda al Congreso de la República que proponga una propuesta legislativa en base a una política criminal preventiva que permita tener una visión más clara a fin de que el juzgador no sea subjetivo al momento de exigir documentos que acrediten el arraigo laboral, familiar y domiciliario, teniendo en cuenta que dicha subjetividad, también se encuentra enmarcado por la conocida gravedad de la pena, lo que limita al juez, no motivar tales arraigos sin ser exigentes.

- 7.2.** Se recomienda a los jueces de la Corte Suprema, a unificar criterios para doctrina jurisprudencial vinculante, esto es, a través de un Acuerdo Plenario, a fin de prevenir confusiones y vacíos jurídicos al momento que el juzgador decida el requerimiento de prisión preventiva, ello teniendo en cuenta a la exigencia de requerir documentos que ni siquiera resultan exigentes desde el punto dogmático.

- 7.3.** Se requiere a todos los jueces de investigación preparatoria y a las Salas Superiores Penales que tengan en cuenta el criterio reciente jurisprudencial que establece que no se requiere la exigencia de que el procesado ofrezca documentos que acrediten los referidos arraigos, y que, respecto a la gravedad de la pena, es un criterio abstracto que el juzgado no debe motivarlo de manera independiente, sino conjunta.

- 7.4.** Se recomienda en primer lugar a los fiscales evaluar si es necesario solicitar un requerimiento de prisión preventiva, asimismo solicitar al juez si es necesario dictar esta medida gravosa y grave o variar de medida.

REFERENCIAS

- AMAG (2016). Manual autoinstrucitvo del curso de prisión preventiva, de fecha lima del dos mil dieciséis. Recuperado de: <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/685/MANUAL%20PRISION%20PREVENTIVA.pdf?sequence=4&isAllowed=y>.
- Asencio M, J. (2016), Prisión Preventiva y medidas alternativas. (1.a ed.), Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Casación N°1445-2018-Nacional, de fecha Lima, once de abril del dos mil diecinueve. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1adab500497ed8f7bdfbffa6217c40f1/SPP-RC-1445-2018-NACIONAL.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1adab500497ed8f7bdfbffa6217c40f1>.
- GCPC (2018). Que ha dicho el TC respecto a los requisitos de la prisión preventiva, de fecha Lima, diecinueve de noviembre e dos mil dieciocho. Recuperado de: <http://www.gacetaconstitucional.com.pe/index.php/2018/11/19/que-ha-dicho-el-tc-respecto-a-los-requisitos-de-prision-preventiva/>.
- Río, L, G. (2016), Prisión preventiva y medidas alternativas. (1.a ed.), Perú: Instituto pacífico S.A.C.
- Almeyda (2017) La Prisión Preventiva y el Principio de Proporcionalidad en el Distrito Judicial de Cañete. (Tesis de Maestro) Universidad César Vallejo. Lima. Perú.
- Americas University. (Autor). (2017). Orality, as a guarantee of due process made possible a substantial change within the administration of justice, specifically respect to granting the custody decision. However, it is enshrined in the Constitution of the Republic. RI: <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/7336>.
- Aranda, B. (2017). El peligro procesal de fuga y obstaculización de la investigación como presupuestos para imponer la prisión preventiva, (Tesis de Pregrado). Recuperado de http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1440/TFDyCP_01_14.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Arbañil (2016). La prisión preventiva. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ec805004636571989d5cdb4a967034d/PRISI%C3%93N+PREVENTIVA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ec805004636571989d5cdb4a967034d>.
- Asencio, M. (2016). Colaboración Eficaz y Prisión Preventiva. (1ra ed). Ideas Solución Editorial S.A.C.
- Beare, M. E. (2012). Enciclopedia of Transnational Crime and Justice. Washington D.C.: Sage.
- Boletín N° 57 (2016). El arraigo como presupuesto del peligro de fuga, de fecha Lima del dos mil dieciséis. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/833711804d5345b78a71cb9bdaa016c5/Bolet%C3%ADn+N%C2%B0+57-2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=833711804d5345b78a71cb9bdaa016c5>.
- Burch (2015). RETHINKING “PREVENTIVE DETENTION” FROM A COMPARATIVE PERSPECTIVE: THREE FRAMEWORKS FOR DETAINING TERRORIST SUSPECTS. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r23766.pdf>.
- Carrión, D. (2016). Manual Auto Instructivo de Prisión Preventiva. (Academia Nacional de la Magistratura).
- Carson, D; Bull, R. (2003). Handbook of Psychology in Legal Contexts (Second Edition) Reino Unido. Recuperado de <https://www.al-edu.com/wp-content/uploads/2014/05/Handbook-of-Psychology-in-Legal-Contexts-2ed-Wiley-2003.pdf>.
- Casación n°626-2013/Moquegua, de fecha Lima, treinta de junio del dos mil quince. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS+626.2013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8afd60181f954>.
- Casación n°631-2015/Arequipa, de fecha Lima, veintiuno de diciembre de dos mil quince. Recuperado de: <http://www.ramosdavila.pe/casacion-no-631-2015-arequipa-el-arraigo-como-presupuesto-del-peligro-de-fuga-21-12-2015/>.

- Caterini, M. (2017). The Presumption of Innocence in Europe: Developments in Substantive Criminal Law. Recuperado de https://file.scirp.org/pdf/BLR_2017033011053822.pdf.
- César San Martín (2019) Sobre Pleno Casatorio de Prisión Preventiva, Si está dentro de los supuestos, se hace, si no se rechaza.
- César San Martín, Aldo Figueroa Navarro, (2019) CasaciónN°1445-2018. establecieron nuevas pautas para imponer la prisión preventiva por peligro de fuga al resolver un recurso de la abogada Giuliana Loza. (Jueces Supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú).
- CIDH (2017). Informe sobre medidas a reducir el uso de la prisión preventiva en la Américas (Medidas para reducir la prisión preventiva), Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PrisionPreventiva.pdf>.
- Código Procesal Penal (2004).
- Collins Spanish Dictionary (2019). Consultado en <https://www.collinsdictionary.com/es/diccionario/ingles-espanol>.
- Commission Of The European Communities (2006) Green Paper -The Presumption of Innocence. Brussels. Recuperado de <http://www.statewatch.org/news/2007/apr/eu-crim-proced-com-174-2006.pdf>.
- Constitución Política del Perú (1993).
- Courts. (2015) preventive detencio. Recuperado de: <https://www.ncsc.org/Microsites/PJCC/Home/Topics/Preventive-Detention.aspx>.
- Cutler, B. (2008) Encyclopedia of Psychoogy & Law (Volumes 1&2). United States of America. Recuperado de <http://simbi.kemenag.go.id/pustaka/images/materibuku/encyclopedia-of-psychology-and-law.pdf>
- Del Río, L. (2016). Prisión Preventiva y Medidas Alternativas. (1ra ed). Perú: Pacífico editores.
- Delgado, F (2017). La influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravado, (Tesis de Maestria). Recuperado

- de:<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1526/BC-TES-TMP-378.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- .Dogmatic. Recuperado de: <https://www.ldoceonline.com/es-LA/dictionary/dogmatic>.
- Duhaimes Law Dictionary Consultado en <http://www.duhaime.org/LegalDictionary/P/Presumptionofinnocence.adpx>.
- Enciclopedia Jurídica (2014)- Diccionario de Derecho. Consultado en <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/i/index-a.htm>.
- Francisco. Mendoza (2019) Prisión Preventiva, Valoración de los Fundados y Graves Elementos de Convicción de Corrupción. Laley. Gaceta Jurídica Penal.
- Gálvez, V. (2017). Medidas de Coerción Personales y Reales en el Proceso Penal, conforme a la modificación constitucional y decretos legislativos. (1ra ed) Ideas Solución Editorial S.A.C.
- La Ley (2018), La Corte Suprema Eleva estándar para dictar prisión preventiva y precisa el peligro de fuga, de fecha Lima, once de abril del dos mil diecinueve. Recuperado de: <https://laley.pe/art/7684/corte-suprema-eleva-estandar-para-dictar-prision-preventiva-y-precisa-el-peligro-de-fuga>.
- Legis. Pe. (2019) prisión preventiva, peligro de fuga y niveles de sospecha. Recuperado de: <https://legis.pe/pleno-penal-prision-preventiva-peligro-fuga-sospecha-grave/>.
- Montero, E, (201), La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2017, (Tesis de Post Grado). Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/24498/Montero_EJE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Montero. (2018). La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2017 (Tesis de maestría). http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/24498/Montero_EJE.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Moreno, J. (23 de abril de 2017). Legis.pe conversatorio al Abogado Jefferson Moreno Nieves sobre el arraigo de calidad en el Código Procesal Penal [archivo de video. De <https://www.youtube.com/watch?v=tRhDVQ1p0Vg>.
- Moreno, J. (28 de setiembre de 2016). El terno conversatorio Abogado Jefferson Moreno Nieves sobre análisis actual de la prisión preventiva en el Perú [archivo de video]. De https://www.youtube.com/watch?v=vtCGkhXFm_k&t=157s.
- Muños (2016) Valoración del Arraigo en la Prisión Preventiva en los Delitos de Robo Agravado por los Juzgados Penales del Distrito Judicial Lima Norte 2015. (Tesis para obtener el título profesional de Abogado). Universidad César Vallejo. Lima- Norte.
- Norton (2015). Preventive detention, recuperado de: <https://www.britannica.com/topic/preventive-detention>.
- Ñaupari (2016), La prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia. Recuperado de. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/153;jsessionid=9F065190CF33FB6910107A08BE327CF0>.
- Oblitas, W. (21 de diciembre de 2018). Instituto de Capacitación Jurídica conferencia William Jesús Oblitas Villalobos sobre La prisión preventiva en la Corte Interamericana de Derechos Humanos [archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=e53715oQif8>.
- O'Connor, V; Rausch, C; Albrecht, H; Klemencic, G. (2007). Model Codes for Post-conflict Criminal Justice, Model Criminal Code. Volumen 1. Washington, D.C. Recuperado de https://books.google.com.pe/books?id=g0Clf_HK7SUC&pg=PA98&dq=criminal+law+-+determination+of+the+penalty&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi0g82nqNrjAhXXIrkGHbKeD4UQ6AEILzAB#v=onepage&q=criminal%20law%20-%20determination%20of%20the%20penalty&f=false
- Online Legal Advice (2015) recuperado de: <http://www.legalserviceindia.com/legal/article-751-preventive-detention.html>.

- Palomino. (2015), La prisión preventiva como instrumento vulnerador del principio constitucional de presunción de inocencia. Recuperado de: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPAG_511457001d6a16705e28a1a7257fcbe6.
- Pérez (2016). El peligro procesal como presupuesto de medida coercitiva personal de prisión preventiva. Recuperado de: [file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-ElPeligroProcesalComoPresupuestoDeLaMedidaCoercitiva5472565%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-ElPeligroProcesalComoPresupuestoDeLaMedidaCoercitiva5472565%20(1).pdf).
- Poccomo, A. (2015). La influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de Hurto y Robo Agravado, (Tesis de Pregrado). Recuperado de: http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/816/Tesis%20D66_Poc.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Resolución Administrativa 325-2015-PJ (2011) Circular de Prisión Preventiva.
- Ríos y Bernal. (2018). La prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del derecho penal del enemigo, la negociación de la justicia penal garantista. Un enfoque desde la criminología y la política criminológica (Tesis de maestría). Recuperada de https://www.http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/4106/3/PROYECTO_DE_INVESTIGACION.pdf.
- Ríos, P (2018). La prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del derecho penal del enemigo, (Tesis de Maestría). Recuperado de: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/4106/3/PROYECTO_DE_INVESTIGACION.pdf.
- Rojo. (2016) El abusivo de la prisión preventiva en el proceso penal (tesis de maestría). Recuperada de http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_rojela850.pdf.
- Sánchez (2016) Medidas Cautelares, Especial Referencia la Prisión Preventiva en la Legislación Penal Ecuatoriana. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Técnica de Cotopaxi. Latacunga. Ecuador.

- Sangero (2016). The Limits of Preventive Detention. Recuperado por: https://www.mcgeorge.edu/documents/Publications/04_KitaiSangero_MasterMLR40.pdf
- Sanz, N. (2006). El desafío de la Criminalidad Organizada. Comares, Granada.
- Sendra (2015). La prisión provisional y derecho a la libertad. Recuperado de: http://www.cienciaspenales.net/files/2016/10/3_la-prision-provisional-y-derecho-a-la-libertad.pdf.
- Sentencia Plenaria Casatoria 01-2017/CIJ-433. Establece como grados de sospecha. Para pronunciar dicha medida coercitiva personal se requiere sospecha grave. Es decir, fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o participe del mismo. <https://legis.pe/sentencia-plenaria-casatoria-1-2017cij-433-alcances-delito-lavado-activos-estandar-prueba-persecucion-condena/>.
- Tafur (2016). La prisión preventiva en Perú, ¿medida cautelar o anticipo de la pena. Recuperado de: <https://revistaideele.com/ideele/content/la-prisi%C3%B3n-preventiva-en-per%C3%BA-%C2%BFmedida-cautelar-o-anticipo-de-la-pena>.
- Tapia (2015). Análisis jurídico de la motivación del presupuesto del peligro procesal en las resoluciones judiciales de prisión preventiva. Recuperado de: <http://bibliotecas.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2215/DEmeban.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- The Free Dictionary By Farlex (2019). Consultado en <https://legal-dictionary.thefreedictionary.com/Criminal+organization>.
- Vargas (2017) Debida Motivación del Mandato de Prisión Preventiva y su Aplicación Práctica en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno. (Tesis para optar el título de profesional de Abogado). Universidad Nacional del Altiplano. Puno.
- Villa S. (2015) Casación 631-2015 Arequipa. Criterios para Determinar el Peligro de Fuga Vinculados al Arraigo, fijan tres dimensiones del arraigo. El peruano.

Villa S. (27 de febrero de 2016). casación 626-2013 Moquegua: El peruano.

Villa Stain, Rodríguez Tineo (2016) Casación 626-2013. Audiencia, Motivación y Elementos de la Prisión Preventiva. Doctrina jurisprudencial vinculante. Moquegua. Perú. Recuperado de <http://www.nytimes.com/2009/09/13/us/13water.html?em>.

Virginia, 2015. These restrictive measures are called precautionary measures. Recuperado de. <https://dugi-doc.udg.edu/handle/10256/8825>.

Zalamea, L, (2018). Prisión preventiva las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia, (Tesis de Post Grado), Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6176/1/T2604-MDP-Obando-Prision.pdf>

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: ANALISIS DÓGMÁTICO Y JURISPRUDENCIAL DEL ARRAIGO DOMICILIARIO, FAMILIAR Y LABORAL COMO PRESUPUESTO PROCESAL PARA EVITAR EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera se evitaría el uso excesivo de la prisión preventiva a través del análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal de la misma?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar desde un punto de vista dogmático y jurisprudencial respecto del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Explicar la naturaleza jurídica de la prisión preventiva, sus presupuestos y como medida cautelar personal excepcional en el proceso penal peruano.</p> <p>Explicar el peligro de fuga desde una perspectiva dogmática y jurisprudencial</p> <p>Explicar las jurisprudencias aplicables al peligro de fuga y prisión preventiva.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>SI, existe un abuso excesivo de la prisión preventiva, por el incorrecto desarrollo valorativo del arraigo domiciliario, laboral y familiar, al imponer esta medida cautelar personal excepcional, ENTONCES, es necesario una propuesta legislativa para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva a través de un análisis dogmático y jurisprudencial del presupuesto procesal del arraigo domiciliario, laboral y familiar.</p>	<p>Observación:</p> <p>Esta técnica será utilizada para observar los fenómenos, hechos, casos, situaciones con el fin de obtener determinada información valiosa para la investigación.</p> <p>Instrumento 1: Guía de observación: Se analiza de forma detallada los fenómenos que se presentan en la realidad, pueden ser sentencia, casaciones como en la presente investigación.</p> <p>Análisis documental:</p> <p>Constituye el punto de entrada a la investigación. Incluso en ocasiones, es el origen del tema o problema de investigación. Los documentos fuente pueden ser de naturaleza diversa: personales, institucionales o grupales, formales o informales.</p> <p>El análisis documental se desarrolla en cinco acciones, a saber: (a) rastrear e inventariar los documentos existentes y disponibles; (b) clasificar los documentos identificados; (c) seleccionar los documentos más pertinentes para los propósitos de la investigación; (d) leer en profundidad el contenido de los documentos seleccionados, para extraer elementos de análisis y consignarlos en memos o notas marginales que registren los patrones, tendencias, convergencias y contradicciones que se vayan descubriendo; (e) leer en forma cruzada y comparativa los documentos en cuestión, ya no sobre la totalidad del contenido de cada uno, sino sobre los hallazgos previamente realizados, a fin de construir una síntesis comprensiva total, sobre la realidad humana analizada.</p> <p>Instrumento 2: Guía documental, necesario para extraer los conceptos más relevantes e idóneos en la presente investigación.</p> <p>Recopilación de Datos Electrónicos.</p> <p>Esta técnica será utilizada para recopilar información electrónica que esté relacionado con el tema de investigación.</p> <p>Guía de bibliografía electrónica, que se averigua de universo de datos electrónicos con relación al tema de investigación.</p>

Instrumentos de recolección de datos
FICHAS BIBLIOGRÁFICAS COMO INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

Autor/a: _____	Editorial: _____
Título: _____	Ciudad, país: _____
Año: _____	
Resumen del contenido:	

Número de edición o impresión: _____	
Traductor: _____	

LIBRO
AUTOR: (apellidos, nombres) _____
TÍTULO Y
SUBTÍTULO: _____
EDICIÓN: _____
LUGAR DE EDICIÓN: (a partir de la segunda) _____
EDITORIAL: _____
AÑO DE EDICIÓN: _____
NUMERO DE PAGINAS: _____
SERIE DE COLECCIÓN Y NÚMEROS: _____
LOCALIZACIÓN DE LA OBRA: _____

Validación de instrumentos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mag. Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
 Institución donde labora : Ministerio Público- Fiscal Adjunto Provincial Titular de la 1FPSCM-T.
 Especialidad : Fiscal Adjunto Provincial
 Instrumento de evaluación : Guía de Observación.
 Autor del instrumento : ORDOÑEZ GRANDEZ, Sandra Janeth.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				✓	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					✓
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: : Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva				✓	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				✓	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				✓	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				✓	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				✓	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva ,				✓	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				✓	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					✓
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

42

Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
 1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa San Martín
 TARAPOTO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Calle Mendoza Alejandro Enrique
 Institución donde labora : Contraloría General de la República
 Especialidad : Auditor Gubernamental
 Instrumento de evaluación : Guía de Observación.
 Autor del instrumento : ORDOÑEZ GRANDEZ, Sandra Janeth.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: : Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva ,				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

42

Tarapoto, 22 de mayo de 2019

[Firma]
 Abg. Daniel...
 Mg. David...
 DNI: 82854150



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mag. Emma Johanna Zevallos Salazar
 Institución donde labora : Ministerio Público- Fiscal Provincial Titular de la 2FPSCM-T.
 Especialidad : Fiscal Provincial
 Instrumento de evaluación : Guía de Observación.
 Autor del instrumento : ORDOÑEZ GRANDEZ, Sandra Janeth.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

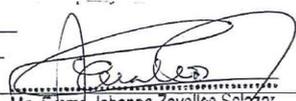
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				✓	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					✓
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: : Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva				✓	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				✓	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				✓	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				✓	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				✓	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva ,				✓	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				✓	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					✓
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

42


 Mg. Emma Johanna Zevallos Salazar
 DNI: N° 30408697



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mag. Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
 Institución donde labora : Ministerio Público- Fiscal Adjunto Provincial Titular de la 1FPCSM-T.
 Especialidad : Fiscal Adjunto Provincial
 Instrumento de evaluación : Guía documental.
 Autor del instrumento : ORDOÑEZ GRANDEZ, Sandra Janeth.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: : Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva ,				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

42


Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
 1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa San Martín
 TARAPOTO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Calle Mendoza Alejandro Enrique
 Institución donde labora : Contraloría General de la República
 Especialidad : Auditor Gubernamental
 Instrumento de evaluación : Guía documental.
 Autor del instrumento : ORDOÑEZ GRANDEZ, Sandra Janeth.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: : Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva ,				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD
III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

42

Tarapoto, 22 de mayo de 2019


Abg. Alejandro Enrique Calle Mendoza
 Mg. De. Adm. y Econ. Regional y
 Adm. y Econ. Regional y
 DNI: 0288410



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mag. Emma Johanna Zevallos Salazar
 Institución donde labora : Ministerio Público- Fiscal Provincial Titular de la 2FPCSM-T.
 Especialidad : Fiscal Provincial
 Instrumento de evaluación : Guía documental.
 Autor del instrumento : ORDOÑEZ GRANDEZ, Sandra Janeth.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: : Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva ,				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

42

Mg. Emma Johanna Zevallos Salazar
DNI: N° 30408697



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mag. Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
 Institución donde labora : Ministerio Público- Fiscal Adjunto Provincial Titular de la 1FPCSM-T.
 Especialidad : Fiscal Adjunto Provincial
 Instrumento de evaluación : Guía de recolección electrónica.
 Autor del instrumento : ORDOÑEZ GRANDEZ, Sandra Janeth.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: : Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva ,				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

42


 Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
 Ira. Fiscalía Provincial Penal Corporativa San Martín
 TARAPOTO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Calle Mendoza Alejandro Enrique
 Institución donde labora : Contraloría General de la República
 Especialidad : Auditor Gubernamental
 Instrumento de evaluación : Guía de recolección electrónica.
 Autor del instrumento : ORDOÑEZ GRANDEZ, Sandra Janeth.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: : Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva ,				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Abg. Alejandro Enrique Calle Mendoza
 Mg. Derecho Constitucional y
 Administrativo
 DNI: 02864150

42

Tarapoto, 22 de mayo de 2019



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mag. Emma Johanna Zevallos Salazar
 Institución donde labora : Ministerio Público- Fiscal Provincial Titular de la 2FPCSM-T.
 Especialidad : Fiscal Provincial
 Instrumento de evaluación : Guía de recolección electrónica.
 Autor del instrumento : ORDOÑEZ GRANDEZ, Sandra Janeth.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				+	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					+
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: : Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva				+	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				+	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				+	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				+	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				+	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva,				+	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				+	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					+
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

42


 Mg. Emma Johanna Zevallos Salazar
 DNI: N° 30408697

El arraigo como presupuesto del peligro de fuga



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA
CASACIÓN N° 631 – 2015
AREQUIPA

El arraigo como presupuesto del peligro de fuga

Sumilla. Los criterios que el Juez debe tener en cuenta para determinar el peligro de fuga están vinculados al arraigo, el mismo que tiene tres dimensiones: 1) La posesión, 2) el arraigo familiar y 3) el arraigo laboral. De presentarse estas circunstancias, desincentivan la fuga del imputado. Otro criterio relevante del peligro de fuga está relacionado con la moralidad del imputado, esto es, la carencia de antecedentes. La pena podrá ser relevante, pero si no constan elementos de convicción respecto del peligrosismo procesal no es posible dictar automáticamente una medida de coerción personal de prisión preventiva. Asumir un peligro de fuga por la sola condición de extranjero del imputado importaría un acto discriminatorio por razón de la nacionalidad.

–SENTENCIA DE CASACIÓN–

Lima, veintiuno de diciembre de dos mil quince.

VISTOS; en audiencia pública; el recurso de casación por inobservancia de la garantía de motivación y por quebrantamiento de precepto procesal interpuesto por el encausado CARLOS RÍOS SÁNCHEZ contra el auto de vista de fojas doscientos setenta y nueve, del nueve de julio de dos mil quince, en cuanto confirmando en un extremo y revocando en otro el auto de primera instancia de fojas setenta y nueve, del catorce de junio de dos mil quince, dictó mandato de prisión preventiva en su contra por el plazo de nueve meses; en la investigación preparatoria que se sigue a él y a otros por delito de colusión agravada –en calidad de cómplice primario– en agravio del Estado.

Interviene como ponente el señor SAN MARTÍN CASTRO.

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. Que por Disposición Fiscal de fojas ciento siete, del doce de junio de dos mil quince, complementada por Disposición Fiscal de fojas ciento cincuenta, del siete de agosto de dos mil quince –del cuaderno de casación–, el Fiscal Supraprovincial Corporativo Especializado en Delitos de corrupción de funcionarios formalizó investigación preparatoria contra veinte personas, entre funcionarios del Gobierno Regional de Arequipa y miembros de empresas privadas, por delito de colusión agravada en agravio del Estado.



SEGUNDO. Que mediante requerimiento fiscal de fojas una, del doce de junio de dos mil quince, solicitó al Juez de Investigación Preparatoria de Paucapata dicte mandato de prisión preventiva contra el encausado Carlos Ríos Sánchez.

El citado Juez de la Investigación Preparatoria por auto de fojas setenta y nueve, del catorce de junio de dos mil quince, previa audiencia, estimó parcialmente la prisión preventiva por el plazo de seis meses. Contra esa decisión recurrieron en apelación tanto la Fiscalía Provincial cuanto el imputado Ríos Sánchez.

TERCERO. Que la Sala Penal Superior por auto de vista de fojas doscientos setenta y nueve, del nueve de julio de dos mil quince, confirmando en un extremo y revocando en otro el auto de primera instancia estimó la medida de prisión preventiva pero por el plazo de nueve meses.

CUARTO. Que el encausado Ríos Sánchez interpuso recurso de casación por escrito de fojas trescientos veintinueve, del veintitrés de julio de dos mil quince, bajo los motivos de infracción de precepto constitucional: principio de legalidad penal: artículo 2º.24, literal d), de la Constitución, y de infracción de la garantía de motivación: artículo 139º, apartado 5, de la Constitución.

Concedido el recurso de casación por auto de fojas trescientos cuarenta y seis, del treinta de julio de dos mil quince, se elevó el cuaderno a este Supremo Tribunal con fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince.

QUINTO. Que cumplido el trámite de traslados a las partes recurridas, este Tribunal de Casación por Ejecutoria Suprema de fojas setenta y ocho, del seis de noviembre de dos mil quince, solo admitió a trámite el citado recurso por las causales de son inobservancia de precepto procesal y quebrantamiento de la garantía de motivación (artículo 429º, apartados 4 y 2, del Nuevo Código Procesal Penal).

SEXTO. Que instruido el expediente en Secretaría, señalada fecha para la audiencia el dieciocho de diciembre de dos mil quince, realizada ésta con la concurrencia del Doctor Eduardo Alcócer Povich, por el imputado y del Doctor Alcides Chinchay Castillo, Fiscal Adjunto Supremo en lo Penal, el estado de la causa es la expedir sentencia.



SÉPTIMO. Que deliberada la causa en secreto y votada el mismo día, este Supremo Tribunal cumplió con pronunciar la presente sentencia de casación señalándose para la audiencia de lectura de la misma el día de la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que, conforme ha sido establecido por la Ejecutoria Suprema de fojas setenta y ocho del cuaderno de casación, del seis de noviembre de dos mil quince, los únicos motivos de casación admitidos son inobservancia de precepto procesal y quebrantamiento de la garantía de motivación. Al respecto, la defensa del encausado Ríos Sánchez en su recurso formalizado denuncia que medió una motivación aparente acerca del "peligro de fuga" en relación a los factores que lo determinan y a las razones para aumentar el plazo concreto de la prisión preventiva.

SEGUNDO. Que el auto de vista impugnado en casación precisa lo siguiente:

- A. A pesar de que el imputado tiene esposa y dos hijos con residencia en el país, la vinculación con su país natal: España, y con familiares cercanos que habitan allí, además del intenso movimiento migratorio que tiene, determinan la facilidad no solo de salir del país, sino de instalarse en otro.
- B. La gravedad de la pena no es suficiente para concluir peligro de fuga. Para el concreto caso se valoró la facilidad de rehuir a la justicia y la magnitud del daño causado.
- C. Para aumentar el plazo de prisión preventiva, de seis a nueve meses, se limitó a mencionar que la prisión preventiva no es un adelanto de pena, no tiene por finalidad generar escarmiento en el investigado, sino únicamente asegurar su presencia al proceso.

TERCERO. Que el análisis del recurso se centra en los alcances que tiene la norma procesal respecto de la acreditación y sentido interpretativo del peligro de fuga en orden, fundamentalmente, al arraigo, esto es, cómo ha de interpretarse el peligro de fuga y qué lineamientos de acreditación es del caso asumir y cómo aplicarlos en un caso concreto.

Cabe desde ya afirmar que se trata de una circunstancia que rige para la determinación del riesgo de fuga. En buena cuenta, se trata de datos que la experiencia acredita como significativos de un mayor o menor peligro, pero datos que abstractamente considerados nada significan. No se erigen en criterios automáticos que deban ser considerado o valorado judicialmente al



margen de su concurrencia efectiva en el caso concreto, sino meramente indicativos, nunca vinculantes y han de valorarse de modo individualizado [ASENCIO MELLADO, JOSÉ MARÍA: *Derecho Procesal Penal*, Tirant lo Blanch, Valencia, dos mil ocho, página ciento noventa y dos].

CUARTO. Que, ahora bien, el peligro procesal (*periculum in mora*) es el elemento más importante para valorar en un auto de prisión preventiva. Éste tiene un carácter subjetivo, pero objetivado legalmente a través de diversos criterios de carácter meramente enumerativos, y, por ende, reconoce un margen de discrecionalidad en los jueces. La Ley, como se sabe, establece la presencia de dos peligrosismos: fuga –que es el paradigma del *periculum libertatis*–, y obstaculización (artículos 268º, apartado 1, literal c y 269º-270º del Nuevo Código Procesal Penal).

El peligro de fuga hace referencia a la probabilidad de que el imputado en caso de permanecer en libertad, vaya a sustraerse a la acción de la justicia, evitando ser juzgado o bien se vaya a sustraer de la pena que se le podría imponer [LLOBET RODRÍGUEZ, JAVIER: *Proceso Penal Comentado*, cuarta edición, Editorial Jurídica Continental, San José, dos mil nueve, página trescientos ochenta y ocho].

Dentro de los criterios que el Juez debe tener en cuenta para determinar el peligro de fuga están aquellos vinculados a la situación personal, familiar y económica del imputado, conocido como ‘arraigo’ –que tiene esencialmente un carácter objetivo, y ni puede afirmarse con criterios abstractos, sino debe analizarse conforme al caso concreto– (artículo 269º del Nuevo Código Procesal Penal). El arraigo debe ser entendido como el establecimiento de una persona en un lugar por su vinculación con otras personas o cosas. El arraigo tiene tres dimensiones: 1) La posesión, 2) el arraigo familiar y 3) el arraigo laboral. El primero se refiere a la existencia de un domicilio conocido o de bienes propios situados dentro del ámbito de alcance de la justicia. El segundo se circunscribe al lugar de residencia de aquellas personas que tienen lazos familiares con el imputado. El tercero se expresa en la capacidad de subsistencia del imputado, que debe provenir de un trabajo desarrollado en el país. Todo ello, visto en su conjunto, acreditaría el establecimiento de una persona en un determinado lugar. Es claro que estas circunstancias de arraigo, de presentarse, desincentivan la fuga del imputado [DEL RÍO LABARTHE, GONZALO: *La Prisión Preventiva en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. En: *Temas penales en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Anuario de Derecho Penal, Lima, dos mil ocho, página noventa y siete].



QUINTO. Que, analizando el caso concreto, está acreditado que el imputado Ríos Sánchez tiene esposa e hijos con residencia en Perú, y registra actividad laboral conocida, razón de ser de su presencia en el país. No se trata, por lo demás, de un accionista, administrador –cuando los hechos– o gerente de la empresa EPYSA-PERÚ, cuyo poder económico y contactos en el exterior podrían indicar la probabilidad de alejarse del país.

No cabe duda, por tanto, que el imputado tiene arraigo. Los autos de primera instancia y de vista así lo acreditan. Sin embargo, fundamentan el peligro de fuga en dos aspectos: *i)* la vinculación del imputado a su país natal: España, con presencia de familiares cercanos que hacen viable la posibilidad de abandonar el país, y *ii)* el intenso movimiento migratorio, que facilitaría la posibilidad de salir del país.

SEXTO. Que es cierto que los alcances del arraigo en el país también pueden valorarse desde los lazos familiares que el imputado mantiene en el exterior, más aún si es extranjero, situación que le permitiría abandonar el país y refugiarse en su localidad de origen cuando advierte riesgo para sí. Sin embargo, esta situación tiene que ser apreciada caso por caso.

Si se tiene en cuenta que *prima facie* está consolidado el arraigo del imputado, pues vive en el país, tiene estatus de residente, su familia nuclear está con él y su centro de labores es una empresa radicada en el Perú, sólo podría afirmarse la persistencia del riesgo de fuga si se toma en consideración otros datos que permitan concluir razonablemente que se alejaría de la justicia peruana para evitar su procesamiento, enjuiciamiento y, en su caso, la condena correspondiente.

Estos factores concurrentes deben ser evaluados con suma atención desde que un acercamiento genérico al problema, asumiendo un peligro de fuga por la sola condición de extranjero del imputado, importaría un acto discriminatorio por razón de la nacionalidad. En efecto, cuando se acredite indubitablemente que un procesado extranjero tiene arraigo en el país, ello permite entender un riesgo menor de peligro de fuga, salvo que conste razonablemente otros datos de ese orden que vislumbren un sólido riesgo fundado de fuga.

SÉPTIMO. Que un criterio tomado en cuenta para determinar el peligro de fuga fue el intenso movimiento migratorio del imputado Ríos Sánchez, aunque se trata de viajes por motivos laborales, vinculados a su labor profesional, de corto alcance y de regreso inmediato al Perú. Al respecto, la



Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos del diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, recaída en el Asunto Stögmüller contra Austria, estableció que la simple posibilidad o facilidad que tiene el procesado para pasar la frontera no implica peligro de fuga. De esta forma, no puede estimarse el peligro de fuga en función a los diversos viajes fuera del país que puede realizar un imputado extranjero o peruano.

No es concluyente, por tanto, los pocos o muchos viajes que un encausado realice al extranjero. Lo que determina un fundado peligro de fuga es que un imputado no tenga arraigo laboral, familiar o laboral y tenga contactos en el exterior que le permitan alejarse del país, a la vez que, concurrentemente, consten otros datos derivados de la naturaleza del hecho y de la gravedad de la pena –el monto de la pena, tampoco debe ser examinado en forma aislada, sino debe ser considerado en relación con otras circunstancias, tales como (i) el comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro posterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal, (ii) la personalidad del imputado y/o (iii) sus relaciones privadas (sus vínculos familiares, laborales) [LLOBET RODRÍGUEZ, JAVIER: obra citada, páginas trescientos ochenta y ocho guión trescientos ochenta y nueve-].

OCTAVO. Que, como ya se ha sostenido abundantemente, la prisión preventiva es una medida excepcional, frente a la situación normal de esperar el juicio en estado de libertad, o en su caso mediante la restricción de la libertad en cualquiera de sus manifestaciones que no comporte la privación de la misma. En consecuencia, la privación de libertad ha de ser la excepción; y, se ha de adoptar cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con aquella [BARONA VILAR, SILVIA: *Derecho Jurisdiccional III*, 15ª Edición, Tirant lo Blanch, Valencia, dos mil siete, página cuatrocientos noventa y ocho]. Rige el principio hermenéutico rector de las normas relativas a prisión preventiva: el de *favor libertatis*, o de *in dubio pro libertatis*.

Es claro, por consiguiente, que en materia de derechos fundamentales la legalidad ordinaria debe ser interpretada de la forma más favorable para la efectividad de dichos derechos; de suerte, que la exigencia del principio de necesidad se imponga, en cuya virtud, se requiere: (i) la excepcionalidad, conforme a la cual la prisión preventiva nunca puede convertirse en regla general y aplicarse cuando no cabe otra opción para el cumplimiento de los fines que la justifican; y, (ii) la subsidiaridad, que obliga al órgano



jurisdiccional a examinar, no sólo la concurrencia de los presupuestos materiales que la posibilitan, sino también si existe alguna otra alternativa menos gravosa para el derecho a la libertad que, asegurando el cumplimiento de los fines de la prisión preventiva, ello no obstante, no supongan el sacrificio de aquel derecho fundamental [GIMENO SENDRA, GIMENO: *Derecho Procesal Penal*, Colex, Madrid, dos mil cuatro, página quinientos treinta y siete].

NOVENO. Que otros criterios relevantes del riesgo de fuga, que no cabe presumirlo, están en relación a la moralidad del imputado, las acusaciones personales y del caso. Éste carece de antecedentes –así lo han reconocido los autos de mérito–, no huyó al iniciarse las diligencias preliminares e, incluso, ya abierta éste viajó y regresó al país para someterse al procedimiento de investigación. No existe otro dato que permita advertir un riesgo de fuga razonable. La pena podrá ser relevante, pero si no constan elementos de convicción respecto del peligrosismo procesal no es posible dictar automáticamente una medida de coerción personal de prisión preventiva.

DÉCIMO. Que, en virtud a lo precedentemente expuesto, es de concluir que los órganos jurisdiccionales de mérito inobservaron las exigencias establecidas en el artículo 268°, literal c, concordante con el artículo 269° del Nuevo Código Procesal Penal. Sobre estas consideraciones se limitó indebidamente la libertad del imputado al imponerse desproporcionadamente la medida de coerción personal de prisión preventiva a pesar de que demostró arraigo y no se presentan otros criterios que concurrentemente autoricen a afirmar la existencia de un fundado peligro de fuga. El Tribunal Superior, además, incrementó el plazo de prisión preventiva, con el solo argumento de que ésta no es un adelanto de pena, no tiene por finalidad generar escarmiento en el investigado, sino únicamente asegurar su presencia al proceso. Tal resolución al hacer referencia a pautas generales sin referencia a las concretas razones para un incremento del plazo de privación procesal de la libertad, importa una motivación irrazonable, que no puede ratificarse. No cabe otra opción que casar el auto de vista.

DÉCIMO PRIMERO. Que es de tener en cuenta que el auto de primera instancia dispuso la prisión preventiva de Ríos Sánchez por el plazo de seis meses, que a la fecha ya venció –está preso desde el catorce de junio último–. Ante la ausencia de un presupuesto material de la prisión preventiva, solo cabe dictar en su reemplazo el mandato de comparecencia y disponer su



inmediata libertad. La privación de libertad sufrida, por su extensión, también impide la medida de coerción personal de impedimento de salida (véase artículo 296°, apartado 2), del Nuevo Código Procesal Penal).

El mandato de comparecencia, en atención a la pena del delito objeto de la investigación preparatoria y a la situación personal del imputado, debe imponerse con las restricciones fijadas en los artículos 287° y 288° del aludido Código Procesal. En concreto: la caución –que permite compatibilizar el derecho a la libertad con la necesidad de asegurar el proceso– y las exigencias vinculadas a su presencia en el Juzgado, su ubicación domiciliaria y de trabajo, y la comunicación de sus actividades y viajes.

DECISIÓN

Por estas razones: **I. Declararon FUNDADO** el recurso de casación por inobservancia de la garantía de motivación y por quebrantamiento de precepto procesal interpuesto por el encausado CARLOS RÍOS SÁNCHEZ; en consecuencia: **CASARON** el auto de vista de fojas doscientos setenta y nueve, del nueve de julio de dos mil quince, en cuanto confirmando en un extremo y revocando en otro el auto de primera instancia de fojas setenta y nueve, del catorce de junio de dos mil quince, dictó mandato de prisión preventiva de nueve meses en su contra; en la investigación preparatoria que se le sigue por delito de colusión agravada en agravio del Estado; y actuando en sede de instancia: **REVOCARON** el auto de primera instancia ya citado; reformándolo: **DESESTIMARON** el requerimiento de prisión preventiva formulado por el señor Fiscal Supraprovincial Corporativo Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios; y, dictaron mandato de comparecencia con las siguientes restricciones: **a)** Concurrir al módulo básico de Paucarpata cada fin de mes para firmar el libro o realizar el control biométrico correspondiente. **b)** comunicar previamente al órgano judicial si va a viajar fuera de la localidad o al extranjero, con la expresa mención del día de viaje y el día de retorno, así como los motivos del mismo. **c)** No variar de domicilio sin previo aviso a la autoridad competente. **d)** Cumplir con las citaciones y requerimientos judiciales obligatoriamente. **e)** Pagar por concepto de caución la suma de diez mil soles. **II. ORDENARON** la inmediata libertad de Carlos Ríos Sánchez, que se ejecutará siempre y cuando no exista mandato de detención o de prisión preventiva dispuesta por autoridad competente; cursándose los oficios correspondientes. **III. DISPUSIERON** que la presente sentencia casatoria se lea en audiencia